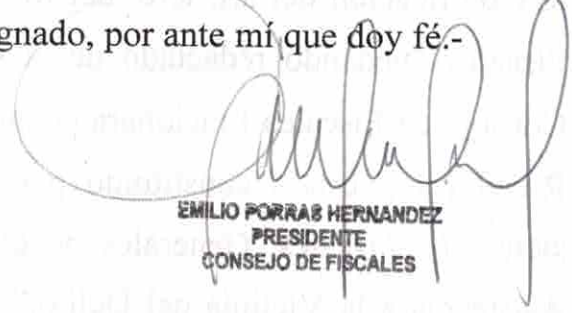


Acta nro. 103/2020.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de Julio de 2020, siendo las 9:30 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal a través de videoconferencia, bajo la presidencia del Presidente Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, María Alejandra Hernández, Camila Banfi Saavedra, Fabián Moyano, Andrea Vázquez y Lorenzo Fidel González. Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos: **1ero.-** Apertura de la reunión. **2do.-** Modificación del art. 1ero. del Reglamento General del Consejo de Fiscales en virtud de la modificación de la Ley V -94.- **3ero.-** Modificación del Reglamento para Concursos (Resol. 022/11PG). **4to.-** Temario para concurso de Funcionarios Letrados del Ministerio Público Fiscal 2020: Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía. **5to.-** Propuesta del Consejero Fabián Moyano recomendando al Procurador General que de modo excepcional se deje sin efecto los instructivos que ponen límite a la concesión de reparaciones y conciliaciones como así también la prohibición de las medidas alternativas en delitos de tenencia y portación de armas. Alternativamente suspender la aplicación de los instructivos por un plazo de 180 días. **6to.-** Propuesta del Consejero Fidel González para que el Pleno emita su postura sobre el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo de la Provincia que transfiere a la Justicia Provincial la competencia para investigar y juzgar los delitos de narcomenudeo. **7mo.-** Designación de Consejeros para firmar el acta.. Abierto la sesión se aprueba por unanimidad del Pleno la modificación del art. 1ero. del Reglamento General del Consejo de Fiscales quedando redactado de la siguiente forma:” Artículo 1: El Consejo de Fiscales funcionará en su sede de la ciudad de Comodoro Rivadavia y estará constituido por el Procurador General Adjunto, siete (7) Fiscales Generales y el Coordinador del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito.”. Continuando con el pto. 3ero.se

pone a consideración la reforma del Reglamento para Concursos de Funcionario de Fiscalía (resolución 022/11 PG) el que es aprobado por el Pleno adjuntándose a la presente como Anexo I. - Continuando con el 4to. pto en base a los proyectos presentados por las Consejeras Andrea Vázquez y María Alejandra Hernández se propone un temario único para el cargo de Procurador de Fiscalía, y un plazo de 10 días para la aprobación de todos los temarios. Siguiendo con el pto. 5to. el Consejero Fabián Moyano explica su propuesta en relación a la suspensión de los instructivos para la concesión de reparaciones y/o conciliaciones (instructivo 01/2009 y 06/12) y la prohibición de medidas alternativas para los delitos de portación y tenencia de armas (Instructivo 3/13PG). El Pleno establece que previo hacer una recomendación al Procurador General se deberá contar con una estadística de casos que sean alcanzados por los instructivos y que se hayan producido desde el inicio de la cuarentena (17 de marzo de 2020) a la fecha y que no tengan apertura de la investigación –art. 274 CPP-. Dicha estadística será requerida a la Dirección de Planificación y Control de Gestión. En relación al pto. 6 el Consejero Lorenzo Fidel González manifiesta la necesidad de expedirse en relación al Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo ante la Legislatura donde transfiere a la Justicia Provincial la competencia para investigar y juzgar los delitos de “narcomenudeo”. Por mayoría el Pleno decide por un lado expresar su oposición y por otro ponerse a disposición de los legisladores para exponer sobre las consecuencias que traería aparejado la aprobación del proyecto. Que en el transcurso de la semana próxima se viralizará por mail el texto a publicar para su aprobación. Finalmente en relación al pto. 7mo.-Se designa a la Consejera Camila Banfi Saavedra para firmar el acta. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado, por ante mí que doy fé.-


Dra. Camila Banfi Saavedra
FISCAL GENERAL
Ministerio Público Fiscal
Comodoro Rivadavia - Chubut


EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE FISCALES


VIVIANA ADRIANA FERNANDEZ
Secretaria
Consejo de Fiscales

ANEXO I

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Disposiciones Generales

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por :

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal
- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal
- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal
- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema adversarial vigente
- Disposición proactiva
- Habilidades comunicativas
- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos
- Capacidad mediadora y negociadora

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.-

4°.-La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.-

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.-Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.-

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.-

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.-

Llamado a concurso

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a:

A.-Concurso cerrado de antecedentes y oposición dentro de los Organismos Judiciales de la Provincia del Chubut para el cargo de Procurador de Fiscalía.

B.-Concurso abierto para los cargos de Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía.

En ambos casos se abrirá a inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará:

Para Procurador Fiscal durante tres (3) días corridos en las páginas Web de los Ministerios Públicos de Fiscalía y de la Defensa, y del Poder Judicial de la Provincia y por mail en Novedades del Poder Judicial.

Para Funcionarios de Fiscalía y Abogados de Fiscalía por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en la página web del Ministerio Público Fiscal y de los Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.-

De la Postulación:

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94(modificada por Ley V nº166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.-

12° Inhabilidades: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;

- b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;
- c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación
- d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
- e.- estuviera excluido de la matrícula profesional;
- f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado
- g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión.

h.- se encuentre incluído en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII-nº12)

13º.- Para efectivizar la inscripción, el postulante, dentro del plazo establecido deberá completar la ficha de inscripción consignando el cargo a que aspira, jurisdicción a la que correspondiere el cargo y los datos que a continuación se enumeran:

I.- Datos personales:

- a) apellido y nombre completo del postulante;
- b) domicilio real
- c) número de teléfono-fax y celular
- d) dirección de correo electrónico
- e) copia certificada del documento nacional de identidad
- f) fecha y lugar de nacimiento,
- g) estado civil,
- h) nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos.
- i) firma del postulante

II.- Acreditación de los requisitos exigidos en el art. 11. Al momento de la inscripción deberá presentarse el título de abogado legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior en copia del anverso y reverso certificada por Escribano Público o autoridad competente. Asimismo deberá exhibir el título ante la mesa examinadora.-

III.- Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en original o copia certificada por Escribano Público y solo se consignarán los que el interesado pueda comprobar con la pertinente documentación.-

IV.- Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

V.- Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.-

VI.- Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

VII.- Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta días.-

VIII.- Certificado de libre deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme. Ley II nro. 17) en la página <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>)

IX.- Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

X.- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse procesado o sujeto a proceso penal actual deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

Los postulantes al cargo de Procurador de Fiscalía quedan exceptuados de presentar los certificados del apartado IV y V.-

La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular; constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General. Los restantes tendrán un plazo de treinta días a partir de finalizado el concurso para solicitar su devolución, vencido el plazo y transcurridos sesenta días se procederá a su destrucción.-

La inscripción podrá ser realizada personalmente, por un tercer autorizado o por correo postal, teniéndose como fecha en este último caso la de la imposición del sello postal o constancia expedida por el servicio de correo utilizado.-

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaría Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.-

Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la

admisibilidad formal de los postulantes en consideración a los antecedentes presentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.-

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable.- Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.-

17°.-Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.-Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desansiculados del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desansiculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.-

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20° Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales

- a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) enemistad manifiesta con el concursante;
- c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- d) ser acreedor o deudor del concursante;

e) ser o haber sido denunciado o querrellado por el concursante;

21° Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.-

Etapas del procedimiento ante la comisión

22°. : El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a.- Abogado de Fiscalía:

- 1.- prueba escrita en base al temario.
- 2.- entrevista personal con Recursos Humanos
- 3.- calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la Comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previo dar intervención a un Funcionario de Recursos Humanos para entrevistar al concursante y realizar la calificación de los antecedentes presentados.

b.- Funcionario de Fiscalía

- 1.- Prueba escrita
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista Personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación antecedentes

c.- Procurador de Fiscalía:

- a.- Examen oral
- b.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- c.- Calificación de antecedentes

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuestas de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.-

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.-

Antes de iniciar el examen escrito y en presencia de los postulantes, se procederá a sortear un tema dentro de los enunciados en el temario de examen y fijará el orden de exposición para la etapa oral, como así también fecha y hora a celebrarse.-

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.-

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.-

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.-

Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.-

Funcionario de Fiscalía: se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.-

26°.- El examen oral consistirá en la exposición de un subtema seleccionado por el concursante y la formulación de preguntas por parte de la Comisión Evaluadora a efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimientos teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante al cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.-

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar con la entrevista personal con Recursos Humanos y la calificación de antecedentes.-

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recurso Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superados las etapas anteriores.-

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:

- en el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

- en áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- En el área

-Libros: cuatro (4) puntos.

-Monografías: dos (2) puntos.

-Artículos/editorial: un (1) punto.

- Áreas relacionadas

-Libros: dos (2) puntos.

-Monografías: un (1) punto.

-Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Especialización: tres (3) puntos.

-Maestría: cuatro (4) puntos.

-Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de

los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellos que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados por el jurado.-

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecurible.-

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año para los cargos de Abogado de Fiscalía y Funcionario de Fiscalía, y de dos (2) años para el cargo de Procurador de Fiscalía. Se tomará desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General.- Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones.-

Sanciones

32°.-El postulante que alteren su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observen un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, serán excluidos del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.-

33°. Regístrese, publíquese, archívese.-

El Consejo de Fiscales expresa su opinión sobre el Proyecto de Ley n° 069/20 que dispone transferir a la Justicia Provincial la competencia para investigar y juzgar los delitos de “narcomenudeo”.-

Que la prevención, investigación y sanción de los delitos denominados de narcotráfico forman parte de un Plan de Política Criminal diseñada para todo el país en cuya ejecución se hallan involucradas agencias gubernamentales federales y provinciales.

Que un cambio en el actual diseño requiere contar previamente con una evaluación acerca de los resultados obtenidos con el modelo vigente y la redefinición de los objetivos, que deben ser claramente explicados a la ciudadanía como destinatarios finales de las políticas públicas.

Asimismo, toda innovación que se pretenda implica rediseñar los distintos ámbitos involucrados que exceden la órbita de las agencias de represión estatal comprendiendo esferas tan diversas como las áreas judiciales, sociales, culturales y de salud, con el consecuente gasto público que deberán soportar los habitantes de la provincia.-

Que desde otra perspectiva, cabe notar que el contexto histórico en el que se alumbra la ley de desfederalización, hace poco más de 15 años, es muy diferente al actual. Solo a título ilustrativo en ese periodo en la provincia del Chubut se crearon dos juzgados federales –Rawson con competencia exclusiva en materia penal y Esquel- y se acoto la competencia territorial del juzgado federal de Comodoro Rivadavia reduciéndola a la atención de los casos de los departamentos Escalante, Sarmiento y Senguer de nuestra provincia.

A ello se agrega que la Reforma Judicial anunciada en el curso de esta semana por la Administración Fernández prevé el fortalecimiento del servicio de justicia federal del interior del país, que en el caso de la provincia de Chubut implica la creación de dos Juzgados Federales con competencia exclusiva en materia penal en las ciudades de Comodoro Rivadavia y Esquel.

Lo mencionado deja a las claras la ausencia de coordinación entre las agencias gubernamentales a la hora de diseñar políticas públicas que contribuyan a menguar los altos niveles de inseguridad que calan profundo en la ciudadanía.-

Que también cabe hacer notar que en el periodo transcurrido desde la sanción de la ley de transferencia de competencias se advierte una mutación de las conductas delictivas consecuencia del inusitado desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. La nueva realidad está provocando debates profundos en el mundo en orden a las políticas de persecución criminal. Precisamente, los temas preponderantes pasan por la cooperación y complementación de agencias estatales con el fin de alcanzar mejores resultados en cuanto a la prevención y sanción de las conductas en infracción a la ley penal.

Como se puede apreciar en un mundo globalizado en el que el delito no reconoce fronteras nacionales o internacionales esos debates están muy lejos de propiciar segmentaciones o compartimentos estancos pues el éxito de la prevención y eventual sanción dependen hoy más que en ninguna otra época de una articulación eficiente de los estamentos gubernamentales en pos de una estrategia global para hacer frente a las diversas formas de criminalidad.-

A las consideraciones efectuadas se agregan las evaluaciones económicas, extensamente desarrolladas en las opiniones vertidas por las organizaciones y autoridades que se han expresado sobre el punto.-

Por ello exhortamos a los Señores Legisladores a propiciar un debate transparente y con amplia participación ciudadana como escalón previo a introducir una modificación en la política de seguridad como la que se pretende.